

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 "
Extranjero..	10'00 "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18)

Comisión provincial de Oviedo

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 del corriente y previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales de los peones auxiliares ocupados durante el mes de Marzo último en las carreteras provinciales de Langreo á Gijón, Campos á Trubia, Tineo al Rodical, Vega de Ribadeo á Boal y Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, importantes en junto 277,25 pesetas y cuyo pormenor es como sigue:

Langreo á Gijón

Al peón Rafael Fernández Palacios, por 20 días de trabajo, á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Campos á Trubia

Al peón José Perez García, por 20 días de trabajo á dos pesetas día, 40 pesetas.

Al idem Manuel García Menéndez, por 17 idem, á 2 idem, 34 idem.

Al idem José Valdés, por 24 idem, á 2 idem, 42 idem.

Tineo al Rodical.

Al peón Juan Flórez, por 10 días de trabajo, á 2 pesetas día, 20 pesetas.

Al idem José García Fernández, por 10 idem, á 2 idem, 20 idem.

Vega de Ribadeo á Boal

Al peón Francisco Barcia, por 20 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 45 pesetas.

Beleño á la de Sahagún á las Arriendas

Al peón Angel González, por 6 días de trabajo, á 2 pesetas día, 12 pesetas.

Al idem Angel Martínez, por 4 idem á 2 idem, 8 idem.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo 14 de Abril de 1906.—

P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1.299

Regimiento de Infantería del Príncipe

Don Luis Tolivar de la Vega, Capitán del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta Juan Martínez Santos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Angel y de Rosa natural de Nieves, en la provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio labrador, de un metro 620 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento del Príncipe, á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 16 de Abril de 1906.—Luis Tolivar.

R. al núm. 1.279.

Don Luis Tolivar de la Vega, Capitán del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta Marcelino González Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ciriaco y Gertrudis, natural de Santa Marina, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio peón, de un metro 630 milímetros de estatura y del reemplazo de 1904, para que dentro del término de treinta días, contados

desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento de Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 16 de Abril de 1906.—Luis Tolivar.

R. al núm. 1.280

Don Luis Tolivar de la Vega, Capitán del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta Celestino Díaz Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Lorio, en la provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio minero, de un metro 547 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1904, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, apercibido de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como

militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 16 de Abril de 1906.—Luis Tolivar.

R. al núm. 1282

6.º Regimiento montado de Artillería

D. Manuel Ortíz y García, primer Teniente del 6.º Regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Muñiz Fernández, destinado á este Regimiento, por haber faltado á concentración en la Zona de Reclutamiento de Oviedo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y de María, natural de Felechosa, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, soltero, oficio labrador, estatura un metro 700 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo comparezca en este Juzgado sito en el cuartel de San Benito que ocupa este regimiento para que sean oídos sus descargos apercibido que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 15 de Abril de 1906.—Manuel Ortíz.

R. al núm. 1.290.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de El Franco

D. Rafael Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos sobre las carnes y líquidos en venta á la exclusiva para el resto del corriente año, celebrada en el día de hoy, se anuncia una segunda, rectificadas los precios de venta, para el noveno día del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de diez á once, en estas Consistoriales y bajo el tipo de nueve mil doscientas veintiseis pesetas cuarenta y un céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Caridad á 17 de Abril de 1906.—Rafael Fernández,

R. al núm. 1.307.

Alcaldía de Mieres

Mes de Abril.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906 Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.153 65
2	Policía de seguridad....	1.930 80
3	Policía urbana y rural..	1 527 85
4	Instrucción pública.....	3.702 50
5	Beneficencia.....	1.975 60
6	Obras públicas.....	5.277 05
7	Corrección pública.....	396 40
8	Montes.....	>
9	Cargas.....	13.934
10	Ob. nueva construcción.	1.180
11	Imprevistos.....	170
12	Resultas.....	>
13	Devoluciones.....	>
14	Varios.....	>
	TOTAL.....	32.247 85

En las Consistoriales de Mieres á 1.º de Abril de 1906.—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º.—El Alcalde, Andrés Aza.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión del día 11 del corriente. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Mieres á 14 de Abril de 1906.—Lisardo G. Jove.—V.º B.º.—El Alcalde, Aza.

R. al núm. 1.310

Alcaldía de Villaviciosa

Anuncio

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del

próximo año de 1907, los propietarios y colonos de fincas, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus fincas, pueden presentar hasta 31 de Mayo en el Negociado de Estadística territorial de la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso correspondientes, advertidos de que pasada dicha fecha no se admitirá ninguno.

Villaviciosa 1.º de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 1.311

Alcaldía de Pravia

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Marzo último, aprobado en sesión del día 5 de Abril:

Sesión del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda cumplimentar las disposiciones oficiales que fueron leídas.

Apruébase el extracto de sesiones celebradas en el mes de Febrero y se acuerda su remisión al Sr. Gobernador civil.

Se dió cuenta del balance de contabilidad municipal, del que resulta una existencia en caja de 3.293'54 pesetas, acordándose su aprobación.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes, que asciende á 14.012'65 pesetas.

Sesión del día 8

Se aprueba el acta de la anterior y acuérdase cumplimentar las disposiciones oficiales que fueron leídas.

Se acuerda declarar la pobreza de la madre del soldado del Regimiento de Caballería de Albuera, Gervasio López García, de San Damías, perteneciente al reemplazo de 1903, y la ausencia por más de diez años de su hermano José.

Se conceden 1.350 pesetas de limosna á la pobre enferma de Agones, Josefa Fernández Villazón; diez á la de Prahúa Juliana García, y ocho á la de San Damías Teresa García.

Se acuerdan los pagos de persona y material correspondientes al mes de Febrero último, y el de impuesto de utilidades del año último por los intereses que se pagan por la deuda adquirida con la compra del prado del Otero.

Sesión del día 15

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda cumplimentar las disposiciones oficiales que fueron leídas.

Se acuerda la adquisición de los viales de linfa necesarios para la vacunación y revacunación de los pobres del concejo.

Acuérdase satisfacer al Colegio de San Luis la subvención de 500 pesetas, correspondientes al cuarto trimestre del año anterior; y asimismo á D. José Villazón 1.411'95 pesetas, importe de los intereses del empréstito del puente de Peñauján, vencidos en el mes de Febrero último.

Sesión del día 22

Se aprueba el acta de la anterior y acuérdase cumplimentar las disposiciones oficiales que fueron leídas.

Acuérdase pase á informe de los Concejales Sres. Marcos y La Uz una instancia en que D. Angel Cuervo y

D. Felix Rodríguez solicitan se les concedan licencia para edificar en un terreno que linda con el muro de contención del camino de Santianes.

Fué acordado que por prestación personal se reparen los caminos del pueblo de Prahúa y el que desde Cadarienzo conduce á Villagonzay y Perzanas, acordándose que por cuenta del Municipio y por administración se extraiga la piedra necesaria en una cantera de este pueblo para la reparación del último de los caminos citados.

Se conceden diez pesetas de limosna al pobre José Tuñón, de Corias, y otras diez para sufragar los gastos del féretro y entierro de la pobre Manuela Fernández, de esta villa.

Se acordó expedir libramiento por 185 pesetas para pagar la lista de jornales y materiales empleados en la extracción de piedra para la reparación del camino de San Damías; otro por 54 pesetas 61 céntimos para pagar el impuesto de utilidades sobre los intereses del empréstito del puente de Peñauján; otro de 7.403 pesetas 25 céntimos para pago del primer trimestre del impuesto de consumos; otro de 481 pesetas 35 céntimos para pago de lo que se adeudaba por contingente provincial del año anterior; otro de 836 pesetas 43 céntimos para abonar el descubierro de atenciones por primera enseñanza, primer trimestre de este año, y otro de ocho pesetas para satisfacer gastos de un viaje á Oviedo del Depositario.

Sesión del día 29.

Se aprueba el acta de la anterior y acuérdase cumplimentar las disposiciones oficiales que fueron leídas.

Acuérdase pase á informe de los concejales Sres. Rodríguez Tuñón y Arango una instancia en la que D. Celestino Rodríguez, de Villavaler, solicita cerrar un terreno en el Campo del Palación, y notificar á este señor para que haga desaparecer el cierre que con madera practicó en dicho terreno, según denuncia de D. Esteban Inclán y D. José Selgas, vecinos de dicho pueblo, y unir la citada instancia y denuncia al expediente tramitado en este Ayuntamiento en Enero último.

Fué acordado que se expida libramiento para el pago de la cuenta de jornales y materiales empleados en el arreglo del pavimento del Parque de Alfonso XII, que asciende á 450 pesetas, y conceder la cantidad de 7,50 pesetas de limosna á Caridad Díaz, de esta villa; 6 idem á Encarnación Rosal, de Corias, y 10 idem á Marcelina Fernández, de Agones.

Pravia 5 de Abril de 1906.—Sabino Moutas.—P. A. del A., Antonio Prieto.

R. al núm. 1.296.

Alcaldía de Valdés

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, aprobado en sesión de 24 de Febrero siguiente:

(Conclusión.)

Sesión del día 20

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se pone á discusión la moción presentada en la sesión anterior por el concejal D. José Menendez Lopez, que quedará para tratarse en primer lugar

á la orden del día de hoy, y referente á que el Oficial primero D. Esteban Rochel debe de cesar en dicho cargo si ha de seguir ejerciendo las funciones de Procurador, acordando el Ayuntamiento que no ha lugar á exigir á dicho empleado que opte por una de ambas cosas.

El Sr. Alcalde manifiesta que habiéndole exigido el Sr. Gobernador que con toda urgencia se cubran ciertos estados con datos del presupuesto municipal para el estudio de la supresión ó transformación del impuesto de consumos, y que esta Corporación indique los medios de sustituir dicho impuesto por otros tributos locales de fácil cobro, el Ayuntamiento, enterándose á la vez de los medios que al Sr. Alcalde se le ocurran para la indicada transformación del impuesto de consumos, acuerda aceptarlo, haciéndolo suyo, en los términos y forma que el Sr. Presidente proponga, y que son:

1.º Hacer un catastro de toda la propiedad inmueble del concejo, con lo que resultaría doble riqueza rústica y urbana de la que aparece declarada.

2.º Imponer un recargo municipal sobre cédulas personales del 25 por ciento.

3.º Autorizar al Ayuntamiento para recargar en un 50 por 100 los alcoholes y los licores finos.

4.º Gravar el vino con la mitad del impuesto que hoy tiene.

5.º Autorizar al Ayuntamiento para imponer sobre el consumo del fluido eléctrico para el alumbrado un recargo igual al que hoy percibe el Estado.

Se aprueba una cuenta del carpintero D. Ramón Rodríguez por una esterantería para la oficina de Contribuciones.

Se conceden premios, por haber matado animales dañinos, á D. José García, de la Magdalena de Barcia, y á D. Ramón González (a) del Barraco, de la Calella de Otur.

A propuesta de la comisión respectiva, se acuerda ceder á D.ª Laura Fernández y Pérez del Río, vecina del Chano de Canero, un pequeño trozo sobrante de la vía pública, tasado en 25 pesetas por el perito municipal.

Se acuerda subvencionar con 200 pesetas anuales una Escuela particular en Setienes.

Se acuerda librar 72 pesetas á favor del Secretario para el reintegro de 36 pliegos del libro de actas del Ayuntamiento.

Se aprueban las cuentas presentadas por el Administrador general de Consumos de este concejo, D. Liborio Rodríguez, de las que resulta un ingreso líquido de 63.200 pesetas que resultan ya ingresadas, según los libros de Contaduría.

A petición del concejal Sr. Trelles se acuerda conceder una cantidad de 200 á 300 pesetas para el arreglo del camino del Abadil que presta servicio desde Setienes á varios pueblos de la Montaña, el cual se halla en estado deplorable, facultando al Sr. Alcalde para que dentro de dichos límites fije la cantidad que crea precisa, debiendo contribuir á dicho arreglo los pueblos interesados.

El concejal D. José Anciola pide al Alcalde obligue á los pueblos de Fontoria, Cadello y Gallinero que arreglen los caminos vecinales, hoy intransita-

bles por completo á causa del abandono en que se hallan.

El mismo Sr. Anciola hace ver la imprescindible necesidad de reconstruir el puente ruinoso de Vegalanga que comunica á Paredes y gran parte de este concejo con el de Tineo, y manifiesta que de donativos particulares hay suscritas más de 3.500 pesetas, que acaso en breve ascenderán á 4.000, siendo el presupuesto total de las obras, según se vé en el proyecto, de 9.000 pesetas, y pide se concedan los 5.000 que faltan para obra tan importante.

El Ayuntamiento así lo acuerda á condición de que se consignen 1.000 pesetas anuales desde el próximo presupuesto, de que no se exceda de dicha cantidad, que se saquen á subasta las obras con toda la urgencia necesaria y que antes de esto se ingresen los donativos particulares en la Depositaria de este Ayuntamiento.

En cumplimiento del art. 63 de la ley Municipal, se procede á la distribución de los contribuyentes que se han de sortear para formar la Junta de asociados, acordando se forme en nueve secciones.

Se acuerda conceder 1.000 pesetas para la construcción de un camino, incluso expropiación, que comunique al pueblo de Fentoria con la carretera general, sin que por ningún concepto pueda emplearse la expresada cantidad.

Sesión del día 27.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Alcalde da posesión al concejal D. Jesús Pérez, que hasta este acto no la había tomado.

El Sr. Alcalde manifiesta la evidente necesidad de arreglar el empedrado del puente Nuevo hasta su enlace con la calle de Uria y que se le han hecho proposiciones para efectuar el nuevo empedrado á razón de una peseta 25 céntimos metro cuadrado, y ruega al Ayuntamiento se le autorice para concertar dicho ajuste si lo cree conveniente.

La Corporación faculta ampliamente al Sr. Alcalde para que se lleve á efecto dicho arreglo en la forma que crea más oportuna.

A propuesta de la Presidencia se acuerda crear una Alcaldía de barrio en el Chano de esta villa.

Se aprueban los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Dada cuenta de las solicitudes en que D. Pedro Gancedo y D. Jesús Fernández, de Baltravieso, piden autorización para cerrar una antojana ó corral que dicen ser suyo y limita con camino público, se acuerda informarse debidamente del asunto antes de resolver sobre ello y se comisiona al concejal D. Jesús Pérez, vecino de la misma parroquia, para que adquiera los datos necesarios á fin de acordar con verdadero conocimiento lo que sea oportuno.

Se aprueba una cuenta de 153,40 pesetas del carpintero D. Ramón Rodríguez Lengomin por las obras de ampliación del despacho de Alcaldía y Secretaría.

Vista la circular de la Jefatura de Montes de esta provincia, en que se recuerda y recomienda la formación

del plan de aprovechamientos forestales para la próxima campaña de mil novecientos seis á mil novecientos siete, y considerando que el monte «Canto Barrido y Ceniciento», de Carcedo, es de propiedad particular de los vecinos según éstos manifiestan, se acuerda requerirles para que presenten en esta Alcaldía los títulos que acrediten ser de su dominio particular á fin de que el Ayuntamiento pueda solicitar y obtener la exclusión de dicho monte del plan que va á formarse.

El Sr. Alcalde da cuenta de una comunicación del concejal Síndico D. José Menéndez Lopez, presentando la renuncia de su cargo por el mal estado de su salud, y suplicando se eleve á la Superioridad, el Ayuntamiento, que estima cierto, aunque no con la gravedad que el comunicante manifiesta, el delicado estado de salud que aqueja al Sr. Menéndez Lopez, acuerda en el sentido de que se le admita la renuncia presentada, haciendo constar en el acta el sentimiento con que se vé obligado á aceptarla y quedar privado del concurso de su digno compañero.

Luarca y Marzo 1.º de 1906.—José Galán y Alvarez Cascos, Secretario.—V.º B.º, el Alcalde, Ramón Asenjo.

R. al núm. 773

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de dinero y otros efectos, contra Luis González Sanchez, de diez y seis años, soltero, obrero, sin instrucción, natural y vecino de Cea-res, concejo y partido de Gijón, en esta provincia, hijo de Rufino y Dolores, y otro, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos de que si dejan de verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dado en Oviedo á dieciséis de Abril de mil novecientos seis.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado, Julián Bárcena.

R. al núm. 1.291

Juzgado de Castropol.

D. Domingo Vazquez Ron, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En la villa de Castropol, á veintuno de Marzo de mil novecientos seis su señoría el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D. Ramón Pasarón López, vecino de Cedemonio, en el concejo de Illano, labrador, mayor de edad, representado por el Procurador D. Balbino Murias y defendido por el abogado D. Secundino Bárcia Arango, contra los herederos de D. Antonio García, que lo son doña Victoria Monjardin Fernández, viuda, por su propio derecho y en representación de su hijo menor de edad Francisco García Monjardin, y contra Adelina García Monjardin, asistida de su marido Adelino Fernández, y José García Monjardin, vecinos de las Penas de Gío, declarados rebeldes, sobre pago de cantidad.

Fallo.

Que debía declarar y declaro haber lugar á la demanda presentada por el Procurador D. Balbino Murias, en nombre y representación de D. Ramón Pasarón López, contra la viuda é hijos de D. Antonio García Rodríguez, ó sean doña Victoria Monjardin Fernández, por sí y como madre y legal representante de D. Francisco García Monjardin, menor de edad; doña Adelina García Monjardin y su marido D. Adelino Fernandez, y D. José García Monjardin, á quienes condeno como herederos del mencionado don Antonio García Rodríguez á que paguen al demandante D. Ramón Pasarón López las quinientas pesetas que el primero adeudaba al segundo, con más el interés ó rédito de esta suma, á razón del siete por ciento anual estipulado, á partir ó contar desde el día catorce de Diciembre del año mil novecientos hasta la total solventación del crédito; imponiéndoles las costas causadas y que se causen. Por la rebeldía de los demandados, deberá hacerse la notificación de esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el demandante solicitare en tiempo oportuno que la notificación se haga personalmente á los demandados y pudieran ser éstos habidos, según dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la citada ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Publicación.

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por su señoría el señor D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Escribano doy fe. Ante mí, Enrique Múrias.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados que quedan referidos, expido el presente autorizado con el visto bueno del Sr. Juez de primera instancia, en Castropol á ventitres de Marzo de mil novecientos seis.—Por Vázquez, Enrique Múrias.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Arias de Velasco.

R. al núm. 1.249.

D. Teodoro Fernández Campón, Juez accidental de instrucción de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruyo sobre hallazgo del cadáver de un hombre en el soto llamado Pudrigueira, términos de Ferreirela, concejo de Santa Eulalia de Oscos, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del cuatro del actual, acordé anunciar dicho hallazgo á medio de edictos, por tratarse de un hombre desconocido, á fin de que los que se crean perjudicados puedan dentro de diez días hacer uso del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley procesal, y comparecer á suministrar los datos necesarios para inscribir definitivamente su inscripción de defunción, en el Registro civil.

Las señas del interfecto son: estatura pequeña, demacrado, viejo, como de setenta á ochenta años, barba blanca y larga, viste unos andrajos compuestos de dos pantalones sobrepuestos, de algodón, liados por la parte superior á las piernas, chaqueta de paño, camisa de algodón, una manta de lana oscura al cuello, calzado de alpargatas.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente.

Dado en Castropol y Abril catorce de mil novecientos seis.—Teodoro Fernández Campón.—El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 1.292.

Juzgado de Llanes

D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez, para que como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado dentro de diez días, á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho procesado, disponiendo su conducción á la carcel de esta villa con las seguridades debidas.

Dado en Llanes á dieciséis de Abril de mil novecientos seis.—Aurelio Pelaez.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

NOTA.—Dicho procesado representa treinta y pico de años, es delgado, algo bajo de color, gasta un poco de bigote negro y viste traje de color oscuro bastante usado y cubre á la cabeza boina negra.—Certifico, Cruz López.

R. al núm. 1.302

Juzgado de Pravia

D. Florentino Vega Valle, Actuario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fe: Que en la demanda ejecutiva de que se hará mérito, se dic-

tó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Pravia y Marzo treinta de mil novecientos seis, el Señor D. Fructuoso Argüelles y González, Juez municipal de este término, en funciones del de primera instancia de este partido; vista la presente demanda civil ejecutiva, propuesta por doña Matilde Feito y Suárez, mayor de edad, viuda y vecina de la Ciudad de Oviedo, representada por el Procurador D. Manuel Miranda y defendida por el Letrado D. Vicente Prieto, contra D. Modesto Alvarez y Fernández, vecino de Grado, declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trancé y remate de los bienes del deudor D. Modesto Alvarez y Fernández, y con aquéllos hacer pago á la actora D.ª Matilde Feito Suarez de la cantidad de dos mil trescientas veintiocho pesetas cuarenta y un céntimos de principal, con el interés legal desde la interposición de la demanda hasta el completo pago, imponiendo al reconvenido las costas.

Notifíquese la presente resolución al demandado, por edictos en el BOLETIN OFICIAL, si no se prefiere la notificación en persona.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuosa Argüelles.

La anterior sentencia fué publicada por el mismo Sr. Juez que la dictó en el propio día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, extiendo el presente con el visto bueno del Sr. Juez á instancia del actor, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pravia á once de Abril de mil novecientos seis.—Florentino Vega.—V.º B.º, Fructuoso Argüelles.

R. al núm. 1.º97.

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que el día cinco de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado se celebrará subasta pública de ciento veintium mil trescientos kilogramos de mineral de hierro, que obran depositados judicialmente en poder de D. Manuel Rodriguez Alvarez, vecino de la Dársena de San Juan de Nieva, y cuyo mineral procede de expediciones llegadas á la estación de dicho punto de San Juan á la consignación de D. Ramón Ruiz-Gómez y de las que éste no ha querido hacerse cargo.

Fué tasado por peritos el referido mineral en mil doscientas setenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, y no habiendo tenido efecto la subasta anunciada por esta suma, ni la que después se anunció por la de mil dieciocho pesetas noventa y dos céntimos, se saca por tercera vez á subasta dicho mineral para los citados día y hora, con rebaja del veinte por ciento de la segunda de las expresadas cantidades, ó sea por la de ochocientas quince pesetas catorce céntimos.

Así lo tengo acordado en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Jefe de la citada estación y se hace público para conocimiento de los que deseen adquirir el mineral expresado; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo indicado.

Dado en Avilés á diecisiete de Abril de mil novecientos seis.—Pedro Castán.—El Actuario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 1.312

Juzgado de Vigo

D. Francisco Alonso Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuaría vacante se instruye sumario por el delito de hurto contra los sujetos que se expresarán, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) ruego á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Blanco, soltero, de veinte años, y de José Mendez, casado, de cuarenta años, ambos marineros y que se dice son vecinos de un lugar denominado Ortiguera, cerca del pueblo de Avilés, provincia de Oviedo, ignorándose otras circunstancias.

Dado en Vigo á veintisiete de Febrero de mil novecientos seis.—Francisco Alonso Robles.

R. al núm. 1.º93.

Juzgado de Gijón.

Requisitoria

D. Francisco de Borja Laviada, Juez de instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Salvador González García, de dieciocho años, hijo de José y Rosario, jornalero, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una

diligencia en causa por insulto á la autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón diecisiete de Abril de mil novecientos seis.—Francisco de B. Laviada y Cienfuegos.—Tomás Guisasa y Ovies.

R. al núm. 1.303.

Cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal en funciones del de instrucción del distrito de Oriente de esta villa, ha acordado se cite al testigo José García para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración en causa que se instruye por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizo el presente en Gijón á dieciseis de Abril de mil novecientos seis.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.º89.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Laviana. En poder del Alcalde de barrio de esta parroquia, D. José Alonso Gonzalez, se halla depositado y puesto á manutención por hallarle vagando por las calles un caballo de la propiedad de D. Antonio Zapico Pañeda, vecino de esta villa, de las señas siguientes: color blanco, alzada siete cuartas, edad de veinte años poco más ó menos, valor de quince pesetas.

Lo que se anuncia al público para que la persona que desee adquirir dicho caballo lo verifique el día veintitres del actual en que se procederá á la subasta del mismo en el salón de sesiones de estas Consistoriales.

Laviana catorce de Abril de mil novecientos seis.—El Alcalde, Benito Menendez.

Mieres.—En poder de D. José Prieto, vecino de Baiña, se halla depositada una yegua que se halló haciendo daño en propiedades particulares y de dueño desconocido que tiene las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas y media próximamente: color negro, herrada de las cuatro patas. Está defectuosa y mal cuidada.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo el pago de los daños y gastos causados; advirtiéndole que transcurridos diez días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que comparezca el dueño, será vendida dicha res en pública subasta.

Mieres 11 de Abril de 1906.—Andrés Aza.

4

ANUNCIOS

Compañía de los ferrocarriles de San Martín - Lieres - Gijón-Musel

Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, tomado en sesión celebrada el 7 del actual, se convoca á los señores Accionistas:

1.º A Junta general ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 1906, á las diez de la mañana, en el domicilio social, edificio del Crédito Industrial Gijonés, piso 3.º

En virtud de lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos, la orden del día será:

Examinar, discutir y aprobar en su caso la Memoria, cuentas y balance de situación, correspondientes al ejercicio de 1905.

2.º A Junta general extraordinaria que se celebrará el mismo día á continuación de la anterior y en el citado domicilio social

La orden del día para ésta será:

Aumento del Capital social.

Tendrán derecho de asistencia á una y otra Junta, según el artículo 15 de los Estatutos, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus títulos con cinco días de anterioridad al de su celebración, en cualquiera de los Establecimientos siguientes:

Gijón: Crédito Industrial Gijonés. Oviedo: Casa de Banca de los señores Masaveu y Compañía.

Santander: Banco de Santander.

Bilbao: Banco del Comercio.

Madrid: Casa de Banca de los señores Urquijo y Compañía.

A cada accionista le entregarán un resguardo de las acciones que deposite ó haya depositado, y con él podrán asistir personalmente á las Juntas.

Los que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho, por medio de poder que se les facilitará en estas oficinas.

Gijón 10 de Abril de 1906.—El Secretario, Victor Felgueroso.

5=4

Escuela tipográfica del Hospicio provincia